

dade escolares de Educación Preescolar —Párvulos—. Las cuatro unidades escolares de Educación Preescolar —Párvulos— funcionarán en locales de nueva construcción.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 17 de julio de 1979.—P. D., el Subsecretario, Juan Manuel Ruigómez Iza.

Ilmo. Sr. Director general de Educación Básica.

## 21091 RESOLUCION de la Dirección General de Educación Básica por la que se anuncia concurso público para premiar y seleccionar material pedagógico con destino a educación permanente de adultos.

Esta Dirección General de Educación Básica ha resuelto anunciar concurso público para premiar y seleccionar material pedagógico con destino a educación permanente de adultos, financiado con cargo al crédito 18.04.251.4 por un importe de 4.200.000 pesetas distribuidos en los premios que se detallan posteriormente.

### I. ASPECTOS TECNICOS

#### Consideraciones previas

Las innovaciones metodológicas que se están imponiendo en el campo de la educación básica de adultos conllevan la necesidad de contar con instrumentos materiales que respondan a esas innovaciones y de adecuar el material existente a las nuevas directrices. Hay que tener en cuenta, asimismo, las iniciativas que están surgiendo entre los profesionales de la educación de adultos y su preocupación por lograr un tipo de material pedagógico, más abierto y flexible que el anteriormente utilizado.

Se hace preciso, pues, contar con una auténtica renovación de los instrumentos didáctico-pedagógicos y promocionar las iniciativas particulares, arbitrando fórmulas que potencien la creación de nuevos modelos de material y hagan posible una selección adecuada de los mejores.

#### 1.2. Objeto de contratación

Son objeto de contratación de este concurso los instrumentos didáctico-pedagógicos destinados al logro de los objetivos especificados en las orientaciones pedagógicas vigentes para adultos, Orden ministerial de 14 de febrero de 1974 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de marzo), en torno a cada una de las áreas fundamentales.

La adjudicación de los premios se hará atendiendo a las indicaciones siguientes:

Los trabajos deberán centrarse en los ciclos y áreas que a continuación se relacionan y serán objeto del premio que a su vez se especifica:

Instrumentos de alfabetización: 500.000 pesetas de premio.

Primer ciclo de las orientaciones pedagógicas: 750.000 pesetas de premio.

Segundo ciclo de las orientaciones pedagógicas: 1.000.000 de pesetas de premio.

Tercer ciclo:

Área de Matemáticas y Ciencias Naturales: 650.000 pesetas de premio.

Área de Lengua Española e Idiomas modernos: 650.000 pesetas de premio.

Área de Ciencias Sociales: 650.000 pesetas de premio.

Pueden presentarse trabajos independientes para cada uno de los premios, no siendo necesario abarcar la totalidad de los ciclos y áreas.

Los trabajos premiados pasarán a ser propiedad del Ministerio de Educación (con derechos de autor incluidos), quien se arroga, asimismo, el derecho de su publicación.

#### 1.3. Naturaleza del material

El material docente deberá ajustarse a los objetivos descritos en las orientaciones pedagógicas para la educación de adultos, dejando libertad de criterio al autor en el tratamiento metodológico del mismo.

Se valorará primordialmente la adecuación del contenido y metodología del material a las características del adulto.

#### 1.4. Elaboración del material

Los trabajos presentados estarán mecanografiados, a doble espacio y con las indicaciones precisas para su impresión, y en su caso, ilustración, de la cual deberán presentarse muestras.

Asimismo, se indicará el formato adecuado, presentando muestra del mismo, con especificación de si se entiende como carpeta del alumno, libro de texto, libro abierto, fichas, etc. No se valorará tanto el aspecto material de las maquetas cuanto su contenido y metodología.

#### 1.5. Presentación del material

Los que deseen tomar parte en el concurso, presentarán original y cuatro copias en el Gabinete de Educación Per-

manente de Adultos, (Dirección General de Educación Básica, avenida del Generalísimo, 207, 5.ª planta, Madrid), donde a la entrega, se les extenderá el oportuno recibo con el número de registro correspondiente.

El plazo de presentación estará abierto desde el día 10 al 20 de noviembre, ambos inclusive, del año en curso, en horas de doce a dos. Al término de dicho plazo se levantará acta de los trabajos presentados, quedando excluidos todos los trabajos presentados fuera de este plazo.

Los trabajos deberán ir firmados con seudónimo y acompañando, en sobre cerrado y lacrado, todos los datos personales del autor o autores.

#### 1.6. Capacidad para concursar

Podrán tomar parte todas las personas naturales y/o jurídicas, así como Entidades y Organismos que tengan capacidad para ello.

#### 1.7. Comisión seleccionadora.

La Dirección General de Educación Básica designará una Comisión que, bajo la presidencia del ilustrísimo señor Director general, estará compuesta de los siguientes miembros.

Vicepresidente: Ilustrísimo señor Subdirector general de Ordenación Educativa.

Un representante de la Dirección General de Programación e Inversiones

Un representante de la Inspección Central.

Un representante de la Inspección Técnica provincial (ponente de Educación de Adultos).

Un representante del Gabinete de Medios Didácticos Complementarios.

Dos representantes del Gabinete de Educación Permanente de Adultos y Educación a Distancia.

Tres Profesores de Educación Permanente de Adultos.

#### Competencias de esta Comisión

Emitir el correspondiente informe sobre la selección de dicho material y elevar la oportuna propuesta de adjudicación de premios.

Si el material presentado no alcanza unos criterios mínimos de calidad, la Comisión seleccionadora podrá dejar desiertos los premios correspondientes.

### II REGIMEN JURIDICO

El presente concurso se regirá por lo dispuesto en la Ley de Bases de Contratos del Estado.

Madrid, 17 de mayo de 1979.—El Director general, Pedro Caselles Beltrán.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

### 21092 RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza la ampliación y reestructuración de la estación transformadora de energía eléctrica denominada «Meco».

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial de este Ministerio en Madrid, a instancia de «Hidroeléctrica Española, S. A.», con domicilio en Madrid, calle Hermosilla, número 3, solicitando autorización para ampliar y reestructurar una estación transformadora, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y Ley de 24 de noviembre de 1939,

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Hidroeléctrica Española, S. A.», la ampliación y reestructuración de la estación transformadora de energía eléctrica denominada «Meco», situada en el término municipal del mismo nombre, autorizada por resolución de la extinta Dirección General de Industria de fecha 25 de septiembre de 1962, y actualmente en funcionamiento.

Tras la reforma, la estación quedará con las siguientes instalaciones:

Parque intemperie a 132 KV.: Será simple barra partida con interruptor de acoplamiento e interconexión por cable tipo «OF»; la barra 1 poseerá dos posiciones de línea para la de «Ardoz 2» y «Guadalajara 2», dos de transformador, una de acoplamiento y otra de reserva; la barra 2 poseerá dos posiciones de línea para las de «Ardoz 1» y «Guadalajara 1», así como dos de transformador.

Parque intemperie a 66 KV.: Será de doble barra con interruptor de acoplamiento y poseerá seis posiciones de línea para las denominadas «Alcalá 1, 2 y 3», VICASA (aunque actualmente de forma transitoria) y dos de reserva, dos de transformador y una de acoplamiento.

Parque intemperie a 20 KV.: Constituido por 13 celdas prefabricadas de tipo modular, que serán: ocho de línea, una de

transformador, una de servicios auxiliares, una de batería de condensadores, una de acoplamiento y una de medida.

Parque a 15 KV.: Constituido por 10 celdas prefabricadas de tipo modular, que serán: seis de línea, una de transformador, una de servicios auxiliares, una de medida y otra de acoplamiento. (Este módulo será sustituido por otro a 20 KV. idéntico al anterior.)

Se mantendrá el transformador de 15 MVA. y relación 132/15/45 KV. y se instalarán, uno de 80/80/25 MVA. y relación 132/66/20 KV. con el devenido a 20 KV., únicamente de compensación, y otro de 40 MVA. y relación 132/22 KV., estando previsto el montaje de otro transformador de 40 MVA. y relación 132/22 KV. en una fase posterior al instalar las nuevas celdas de 20 KV.

Asimismo la instalación incluirá las protecciones, automatismos, equipos de medida e instalaciones auxiliares correspondientes.

La finalidad de la instalación consiste en atender la demanda de energía creciente en la zona, a la vez que se homogeneiza el sistema de distribución.

Lo que comunico a V. S.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 26 de julio de 1979.—El Director general, Ramón Leonato Marsal.

Sr. Delegado provincial del Ministerio de Industria y Energía en Madrid.

**21093** *RESOLUCIÓN de la Delegación Provincial de Barcelona por la que se convoca para el levantamiento de las actas previas de ocupación de las fincas que se citan, afectadas por el gasoducto «Ramal de Arbós y Bajo Penedés».*

Aprobada por la Dirección General de la Energía, con fecha 29 de mayo de 1979, la autorización de instalaciones correspondientes al ramal de Arbós y Bajo Penedés, en la provincia de Barcelona, declarada la urgencia en la ocupación mediante acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 22 de junio de 1979, y la utilidad pública, implícita en la Orden del Ministerio de Industria de 23 de mayo de 1977; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, ha resuelto convocar a los propietarios y titulares de derechos afectados de las fincas que a continuación se expresan para que comparezcan en los Ayuntamientos en que radiquen los bienes afectados, como punto de reunión para, de conformidad con el procedimiento que establece el citado artículo 52, llevar a cabo el levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes afectados y, si procediera, el de las de ocupación definitiva.

Todos los interesados, así como las personas que, siendo titulares de cualesquiera clase de derechos o intereses sobre los bienes afectados se hubiesen podido omitir en la relación adjunta, deberán acudir personalmente o bien representados por persona debidamente autorizada, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo de la Contribución.

Al acto podrán, asimismo, los interesados comparecer acompañados de sus Peritos y un Notario, si lo estiman oportuno, con gastos a su costa.

#### *Término municipal de Cubellas*

Finca número: B-CU-1 y 3. Titular y domicilio: Urbanización Parque de Cubellas. Cubellas (Barcelona). Señor Forner Mata-mala. Bruch, número 122. Barcelona. Mes: Septiembre. Día: 18. Hora: Diez de la mañana.

Barcelona, 23 de agosto de 1979.—El Delegado provincial accidental.—3.226-D.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

**21094** *ORDEN de 28 de julio de 1979 por la que se aprueba el plan de mejoras territoriales y obras de la zona de concentración parcelaria de Valle del Valcorba (Valladolid).*

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 27 de octubre de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 15 de diciembre) se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona del Valle del Valcorba (Valladolid).

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio el plan de mejoras territoriales y obras de la zona del Valle del Valcorba (Valladolid), que se refiere a las obras de red de caminos y red de saneamiento. Examinado el referido plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debida-

mente clasificadas en los grupos que determina el artículo 62 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se aprueba el plan de mejoras territoriales y obras, redactado por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, para la zona de concentración parcelaria del Valle del Valcorba (Valladolid), declarada de utilidad pública por Decreto de 27 de octubre de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 15 de diciembre).

Segundo.—De acuerdo con lo establecido en el artículo 62 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, se considera que las obras de red de caminos y red de saneamiento quedan clasificadas de interés general en el grupo a) del artículo 61 de dicha Ley.

Tercero.—Las obras deberán iniciarse antes de que terminen los trabajos de concentración parcelaria.

Cuarto.—Por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 28 de julio de 1979.

LAMO DE ESPINOSA

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Presidente del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

**21095** *ORDEN de 28 de julio de 1979 por la que se aprueba el plan de mejoras territoriales y obras de la zona de concentración parcelaria de Carabantes (Soria).*

Ilmo. Sr.: Por Decreto de 23 de septiembre de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 24 de octubre) se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Carabantes (Soria).

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio el plan de mejoras territoriales y obras de la zona de Carabantes (Soria), que se refiere a las obras de red de caminos y red de saneamiento. Examinado el referido plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el artículo 61, de acuerdo con lo establecido en el artículo 62 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se aprueba el plan de mejoras territoriales y obras, redactado por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, para la zona de concentración parcelaria de Carabantes (Soria), declarada de utilidad pública por Decreto de 23 de septiembre de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 24 de octubre).

Segundo.—De acuerdo con lo establecido en el artículo 82 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, se considera que las obras de red de caminos y red de saneamiento quedan clasificadas de interés general en el grupo a) del artículo 61 de dicha Ley.

Tercero.—Las obras deberán iniciarse antes de que terminen los trabajos de concentración parcelaria.

Cuarto.—Por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 28 de julio de 1979.

LAMO DE ESPINOSA

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Presidente del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

**21096** *ORDEN de 28 de julio de 1979 por la que se aprueba el plan de mejoras territoriales y obras de la zona de concentración parcelaria de Pino del Río (Palencia).*

Ilmos. Sres.: Por Decreto número 3457/1975, de 5 de diciembre, se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Pino del Río (Palencia).

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio el plan de mejoras territoriales y obras de la zona de Pino del Río (Palencia), que se refiere a las obras de red de caminos, red de saneamiento y acondicionamiento de regadío. Examinado el re-